

Levantamiento de peso de 50 kilos, dos veces.  
Marcha libre de 3.000 metros, en quince minutos.

2. Contestar oralmente a las preguntas que formule el Tribunal sobre los temas figurados en el anexo de las presentes bases.

3. Redacción de un parte de novedades sobre el tema propuesto por el Tribunal y resolución de un problema de aritmética.

4. Diálogo con el Tribunal sobre cuestiones relacionadas con la función a desempeñar, cultura general y relaciones humanas.

Décima.—Los ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos, y la puntuación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Para aprobar la oposición se necesitará obtener un mínimo de veinte puntos, sumados los obtenidos en cada ejercicio. Los opositores que obtengan una media inferior a cinco puntos en cualquiera de los ejercicios, quedarán eliminados.

Once.—Al final de cada ejercicio se hará pública la calificación obtenida.

Doce.—El Tribunal calificador elevará a la Alcaldía Presidencia su propuesta de nombramiento a favor de los opositores que obtengan mayor puntuación, que en todo caso deberá ser igual o superior a veinte puntos, sin que la propuesta pueda exceder del número de plazas a cubrir.

Trece.—Los opositores deberán presentar en el plazo de treinta días los siguientes documentos:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
2. Fotocopia o copia autorizada del carné de conducir de las clases A1, A2 y B).
3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de sus funciones como Guardia municipal, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
4. Fotocopia o copia autorizada del Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar u otro equivalente o superior.
5. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Catorce.—Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Alcaldía-Presidencia, no presentaren la documentación a que se refiere la base anterior, quedarán decaídos en su derecho al nombramiento. En tal caso, por la Alcaldía-Presidencia se publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenido por los opositores que, habiendo obtenido veinte o más puntos en la oposición, no hubieran entrado en la propuesta inicial para que, sobre ellos, con los mismos trámites reseñados en las bases anteriores, se efectúe el nombramiento correspondiente.

Quince.—Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados tomarán posesión de sus cargos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que se les notifique el nombramiento, debiendo prestar juramento en la forma dispuesta por las Leyes vigentes. Quienes no tomasen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Dieciséis.—Incidencias.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptará cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarios durante la práctica de los ejercicios.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Diecisiete.—En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968 por el que se aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 3046/1977 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

#### Programa para el segundo ejercicio

1. La Administración Local. El Municipio. El término municipal. Población. El empadronamiento.
2. El Alcalde: Naturaleza del cargo y atribuciones. El Ayuntamiento Pleno y la Comisión Permanente. Tenientes de Alcalde y Concejales. El Secretario. El Jefe de la Policía Municipal.
3. Los delitos y faltas. Trámite administrativo de las denuncias. Recurso contra las multas.
4. Los funcionarios de Administración Local: Derechos y obligaciones.
5. Derechos y obligaciones de la Policía Municipal. Normas de conducta: Cor los superiores y autoridades, con los compañeros y con particulares.
6. Normas de actuación en casos de incendios, catástrofes y emergencias. Denuncias y sanciones.
7. La Policía Municipal y el orden público. La Policía Gubernativa y la Policía Judicial.
8. El Código de la Circulación: Especial referencia a las normas de circulación urbana.

San Pedro del Pinatar, 11 de noviembre de 1980.—El Alcalde.—383-E.

2931

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1980, de la Diputación Provincial d Burgos, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos las oposiciones de Ingeniero Agrónomo y Perito Agrícola, así como la designación de los miembros del Tribunal calificador.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles concedidos a los aspirantes presentados a las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Agrónomo y otra de Perito Agrícola, sin que se haya formulado reclamación alguna contra las listas provisionales de los admitidos; el ilustrísimo señor Presidente de esta excelentísimo Diputación, por Decreto número 6412, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Considerar definitivamente admitidos a la oposición libre para Ingeniero Agrónomo los siguientes aspirantes:

1. Alonso Arce, Fernando.
2. Cadenas Bernat, Pascual.
3. Calvo Esgueva, Félix.
4. Fernández-Dans Ortiz de Zárate, Miguel.
5. García Salas, Gerardo.
6. Gil Vitores, Roberto.
7. González Orcajo, Enrique.
8. Hernández González, José.
9. Herrero García, Víctor Manuel.
10. Juana Velasco, Amalio de.
11. López Gómez, Carlos.
12. Ocaña Pasquau, Juan Carlos.
13. Pedrosa Alonso, Román Sabas.
14. Trillo Trillo, José.
15. Yagüe Aguilera, Francisco Javier.

Segundo.—Considerar definitivamente admitidos a la oposición libre para Perito Agrícola a los siguientes aspirantes:

1. Alonso Arce, Teófilo.
2. Alvarez Gutiérrez, Carlos.
3. Ausín Gómez, Enrique Carmelo.
4. Bueno Rodríguez, Agustín.
5. Bustos Rodríguez, María del Carmen.
6. Cal Campo, Manuel de la.
7. Domingo Miguel, Rafael.
8. Esteban Sacristán, José Miguel.
9. González Mozas, Vicente.
10. Hierro Abad, José Antonio.
11. Iruretagoyena Ortega, Rafael.
12. Mathis Solera, Alejandro José.
13. Merino Rodrigo, Aurelio.
14. Peña Palacios, Alejandro.
15. Revenga Muñoz, Francisco.
16. Sancha Calvo, Santiago.
17. Sanz Rodríguez, Luis.
18. Valdés Pérez, Agustín.

Tercero.—Que el Tribunal calificador de estas oposiciones quede constituido de la siguiente forma:

Presidente.—Titular: Don Francisco Montoya Ramos, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Suplente: Don José Ignacio Ortiz Cereijo, Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal.

Vocales:

Titular: Don José María Bombín Repiso, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Titular: Don José Luis Sevilla Portillo, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Suplente: Don Luis Landa Martínez.

Titular: Don José María Sampión Valls, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, para la plaza que corresponde al mismo exclusivamente.

Suplente: Don José Luis Montero Casado de Amezáa.

Titular: Don Ceferino Sandoval Martínez, en representación del Colegio Oficial de Peritos Agrícolas, para la plaza que corresponde al mismo exclusivamente.

Suplente: Don José Manuel Cerdá Lopez.

Titular: Don José Gabriel Martín Astruga, funcionario Técnico de Administración Local.

Secretario.—Titular: Don Julián Agut Fernández-Villa, Secretario General de la excelentísima Diputación Provincial.

Suplente: Don José María Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio, para que puedan recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 2º de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo estipulado en la base 1.ª de la convocatoria.

Burgos, 22 de diciembre de 1980.—El Presidente, Francisco Montoya Ramos.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.—108-E.